

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 1.129

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la Oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad DOS plazas vacantes de Operarios de Alumbrado en la plantilla de personal del mismo.

ADMITIDOS

- 1.—Alameda Velayos, Juan José.
- 2.—Alameda Velayos, Mariano.
- 3.—Arroyo Triviño, Ramiro.
- 4.—Blanco Calvo, Miguel Angel.
- 5.—Blanco Jiménez, Gabriel.
- 6.—Caballero Cotral, Braulio José.
- 7.—Díaz Díaz, Salvador.
- 8.—Fontán Sánchez, Vicente.
- 9.—García García, Francisco Antonio.
- 10.—García García, Félix.
- 11.—García Martín, José María.
- 12.—García Zazo, Paulino Antonio.
- 13.—Garrido Calvo, José María.
- 14.—Gayo Pérez, Germán.
- 15.—Gómez Muñoz, Juan Angel.
- 16.—González Jiménez, José Luis.
- 17.—González Martín, Máximo.
- 18.—González Pérez, Manuel Jesús.
- 19.—González Valero, Juan.
- 20.—Grande Mielgo, Alberto Manuel.
- 21.—Guisández Martín, Antonio.
- 22.—Hernández Jiménez, José Antonio.
- 23.—Hernández Jiménez, J. Antonio.
- 24.—Hernando Blázquez, Santiago.
- 25.—Jiménez Carrera, Isabelo.
- 26.—Jiménez Gómez, Carlos.
- 27.—Jiménez Jiménez, Juan de la Cruz.
- 28.—Jiménez Jiménez, Longinos.
- 29.—Jiménez Martín, Francisco.
- 30.—Jiménez Martín, Jesús Hermelindo.
- 31.—Jiménez Pérez, Jaime Jorge.
- 32.—López López, Félix.
- 33.—López Martín, Basilio.
- 34.—López Muñoz, José Antonio.
- 35.—Márquez Palomo, Constancio.
- 36.—Martín Delgado, Jesús.

- 37.—Martín Pindado, Juan Antonio.
- 38.—Meneses García, Francisco.
- 39.—Minguez Ortega, José Luis.
- 40.—Muñoz González, Luis.
- 41.—Muñoz Jiménez, Dionisio.
- 42.—Navarro Barba, Rafael.
- 43.—Navas Garzón, Herminio.
- 44.—Pinto Galán, Miguel Angel.
- 45.—Río Martín, Agapito del.
- 46.—Rivero Martín, Blas Luis.
- 47.—Rodríguez de las Conchas Hernández, Luis.
- 48.—Rodríguez Martín, Miguel Angel.
- 49.—Sánchez Galán, Luis Miguel.
- 50.—Sánchez Herranz, Lorenzo.
- 51.—San Juan Vegas, Javier de.
- 52.—Suárez Martín, José Luis.
- 53.—Zazo Jiménez, Isabel Dolores.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los opositores recurrir contra la lista que se publica, en el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos.

Avila, 25 de abril de 1983.
El alcalde, **Pedro García Burguillo.**

—ooOoo—

Número 1.107

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE AVILA Y SU PROVINCIA.

VISTO el escrito presentado el día 21 de los corrientes por la Gerencia de la Federación Abulense de Empresa-

rios —F.A.E.—, en quien ha delegado a estos efectos la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Comercio de Avila y su provincia, Comisión integrada, de una parte, por representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio, y, de otra, por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras —CC.OO.— y Unión General de Trabajadores, —U.G.T.—, y al que se acompaña texto del referido Convenio, suscrito el día 7 del actual, todo ello a los fines previstos en el Art. 90, dos y tres de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:
PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, —I.M.A.C.—, para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El director provincial, P.D. (R.D. 3316/81, de 29-12-, B.O.E. de 20-1-82).

El secretario general, **Enrique Rodríguez Bermejo.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE AVILA Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

Art. 1.º.—**AMBITO DE APLICACION:**
El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de las empresas ubicadas en la capital y provincia de Avila, a las que sea de aplicación la Ordenanza de Trabajo de Comercio aprobada por O.M. de 24 de julio de 1971.

Art. 2.º.—**VIGENCIA Y DURACION:**
El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1983 finalizando su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Se entenderá prorrogado, tácitamente, de año en año salvo que, por cualquiera de las partes, fuera denunciado, en forma, con un mes de antelación, como mínimo, a su término o al dé cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º—GARANTIAS PERSONALES: Las condiciones establecidas en el presente Convenio lo son con el carácter de mínimas.

En consecuencia, se declaran subsiguientes los pactos en cuya virtud los trabajadores vengán disfrutando condiciones más beneficiosas estimadas, en conjunto, en cómputo anual.

CAPITULO II

Art. 4.º—JORNADA: La jornada máxima de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 43 horas semanales.

Art. 5.º—JORNADAS ESPECIALES: No obstante lo dispuesto con carácter general en el artículo anterior, se establecen las siguientes jornadas especiales:

a) La jornada de tarde del día 5 de enero podrá prolongarse hasta las 22 horas.

Si entre los días 1 y 5 de enero estuviera comprendido algún sábado, se realizará jornada normal en la tarde de dicho día, compensando las horas trabajadas mediante la concesión de descanso en cualquiera de una tarde del mes de enero.

b) La jornada de trabajo de los días 24 y 31 de diciembre finalizará a las 14 horas.

En cualquier caso los trabajadores afectados por este Convenio, se obligan a la realización de las jornadas especiales establecidas, sin remuneración específica por este concepto.

CAPITULO III

Art. 6.º—VACACIONES: Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, salvo lo dispuesto en el párrafo c) siguiente:

En cuanto a la fecha de disfrute se estará a lo que convengan empresario y trabajador o, en su defecto:

a) Podrán optar por la fijación de 15 días cada parte, si bien el disfrute de vacaciones en los días elegidos por el trabajador estará condicionado a que en todo momento se encuentre prestando servicios, al menos, 2/3 de la plantilla de la empresa o, en su caso, a la mitad del número de días que correspondan de vacaciones de acuerdo con el apartado c) de este artículo.

b) Cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, las empresas vendrán obligadas a establecer turnos rotativos durante todos los meses del año, a excepción de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre.

c) El período de vacaciones correspondiente a trabajadores de nuevo ingreso en la empresa será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el año de incorporación.

CAPITULO IV

Art. 7.º—INCAPACIDAD LABORAL: Las empresas vienen obligadas a aportar a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que fuera su causa, la cantidad necesaria hasta completar el 100 por 100 del salario real, con límite de 12 meses.

Reincorporado el trabajador a la empresa, podrá volver a disfrutar del beneficio una vez transcurridos tres meses desde la fecha de aquella reincorporación.

CAPITULO V

Art. 8.º—RETRIBUCIONES: Las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio, serán las que se establecen en la tabla salarial que, como anexo, se incorporará al mismo y del que forman parte, íntegramente a todos los efectos.

Art. 9.º—El salario de los trabajadores cuya categoría profesional no aparece incluida en la tabla salarial anexa será igual al que tengan asignado en ella los de la categoría inferior, que en este Convenio figuren incrementado en la mitad de la diferencia existente entre el salario de esta categoría y la superior que en la tabla salarial figure.

Art. 10.—Además de las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Participación de Beneficios, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán otra como Fomento de la Cultura, que se abonará en el mes de septiembre.

Las citadas gratificaciones consistirán en una mensualidad del Salario que, para cada una de las categorías profesionales, figuran en la tabla salarial anexa, incrementadas, en su caso, por los aumentos por tiempo de servicio, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 11.—La denominada Paga de Beneficios se calculará conforme al criterio establecido en el artículo anterior, tomando como base la tabla salarial vigente en el mes de diciembre del ejercicio económico al que corresponda, incrementada con los aumentos por años de servicio que el trabajador tenga adquiridos al 31 del citado mes.

La mencionada Paga de Beneficios no será percibida por los viajantes a quienes se hubiese abonado, en concepto de comisión, un 2% al menos, del volumen de las ventas por él realizadas en el ejercicio económico

correspondiente. En todo caso su cuantía se limitará a la que reste para alcanzar el citado porcentaje, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad, calculada de la forma anteriormente establecida.

Art. 12.º—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % del salario que a cada categoría profesional se asigna en la tabla salarial del año 1982. Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13.º—REVISION SALARIAL: En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (Enero/Diciembre de 1983).

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y, para llevarlo a cabo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) En ningún caso se tomará en consideración un incremento del IPC superior al 10 % aunque tal porcentaje hubiera sido en realidad rebasado en el conjunto de los 9 primeros meses de 1983, según los datos facilitados por el I.N.E.

B) Se tomará como base la tabla salarial que aparece reflejada en el Convenio Colectivo para esta actividad, publicado en el B.O.P. de fecha 23 de marzo de 1982.

C) El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del incremento salarial pactado en el presente Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre de 1983).

Art. 14.º.—En caso de que habitualmente un trabajador realice tareas distintas de las de su categoría, tales como escaparatistas, el trabajador deberá procurarse la formación necesaria para desempeñar esa función y la empresa vendrá obligada a facilitar esta formación; cuando esta función esté justificada, la empresa se obligará a pagar un plus consistente en el 10 % de la base salarial asignada a su categoría.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que el trabajador se encuentre sustituyendo a un compañero en situación

de Incapacidad Laboral Transitoria, que esté disfrutando el beneficio a que se refiere el artículo 10 de este Convenio.

Art. 15.º—DIETAS: En relación con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza de Comercio, el personal al que se confiera comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, percibirá una dieta de 495 pesetas y de 1.485 pesetas respectivamente, según sea media jornada o jornada completa sin necesidad de justificar gasto alguno.

CAPITULO VII

Art. 16.—Con el fin de fomentar el empleo juvenil se congelan los salarios de los trabajadores de 16 y 17 años.

CAPITULO VIII

Art. 17.—DISPOSICIONES FINALES: Sin menoscabo de las funciones y competencias de los Organos jurisdiccionales y, Administrativos, se establece una Comisión de Vigilancia e Interpretación de este Convenio inte-

grada, de un lado, por 4 empresarios, y de otro, por 4 trabajadores, unos y otros pertenecientes a la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Sus reuniones serán presididas por una persona que de común acuerdo se designe.

Art. 18.—Este Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible, implica mejora de las condiciones de trabajo anteriormente existentes, estimándose en su conjunto y cómputo anual. En consecuencia, no será de aplicación a las materias que han sido objeto de este pacto aquellas normas que establezcan, respecto a las mismas, distintas regulaciones.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio, y demás disposiciones que la complementan.

Art. 19.—El presente Convenio ha sido pactado por, de una parte, la Asociación de Empresarios del Comercio de la provincia de Avila, y de otra, las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., previo reconocimiento de representatividad por ambas partes.

resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 19 de abril de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

—ooOoo—

Número 1.066

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. N.º 12.208

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN SAN VICENTE DE AREVALO. DE GRUPO "LAS CAÑADAS".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Grupo "Las Cañadas", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica en Alta Tensión en San Vicente de Arévalo (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A.T. de 515 m. de longitud, conductor ALAc. de 31,10 mm² (UNE-30) apoyos de hormigón, aislamiento ARVI y ESA 1503.

Visto el resultado de la información pública:

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, pa-

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	PTS/MES	(1.990 h.)
		PTS/AÑO
Encargado general	41.965	667.625
Encargado sucursal	40.454	643.597
Jefe de almacén o sección	38.944	619.570
Viajante	35.924	571.518
Dependiente	34.940	555.870
Conductor-repartidor	34.940	555.870
Ayudante	32.820	522.136
Trabajador de 16 años	20.003	318.916
Trabajador de 17 años	24.647	392.957
Contable	35.924	571.518
Operador máquinas contables	34.940	555.870
Oficial administrativo	34.940	555.870
Auxiliar administrativo	32.820	522.136
Auxiliar de caja	32.820	522.136
Profesional de oficio de 1.ª	32.820	522.136
Profesional de oficio de 2.ª	32.820	522.136
Mozo especializado	32.820	522.136
Mozo	32.820	522.136

Número 1.065

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. N.º 12.207

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN SAN VICENTE DE AREVALO. PROPIEDAD DE GRUPO "LAS CAÑADAS".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Grupo "Las

Cañadas", en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de transformación en San Vicente de Arévalo (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA, tensiones 15.000 más menos 5 %/380-220 V. y conexión estrella, fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública:

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha

ra que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 19 de abril de 1983.

El director provincial, Felipe García Cordero.

-----ooOoo-----

Número 1.123

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL
AVILA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26-IV-1957, y a los efectos previstos en el artículo 18 del mismo cuerpo legal, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación 3-AV-257 "Obras ensanche y mejora del firme C. AV-502 de Cebreros a Navalperal de Pinares. Tramo: Cebreros - Hoyo de Pinares, p. k. 0,000 al 7,200", para que en plazo de 15 días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el meritado artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa puedan los interesados formular las alegaciones que estimen oportunas ante este Organismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

El expediente de expropiación, se encontrará expuesto durante el plazo indicado, en las dependencias de esta Dirección Provincial.

Avila, 25 de Abril de 1983.

El secretario general en funciones,
José Luis García López.

-----ooOoo-----

Número 1.128

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don José Corona Hernández, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Piedrahita,

HACE SABER:

Que en relación a las Elecciones Locales a celebrar el 8 de mayo próximo y en la publicación de las candidaturas proclamadas se han observado los siguientes errores:
Municipio de Santa María de los Caballeros.

Candidatura del Partido Socialista Obrero Español:

1.—Dice: Eusebio García Granados.

Debe decir: Eusebio García Granado.

5.—Dice: Martín Galán Martín.
Debe decir: Martín Granado Martín.

Y para que conste expido el presente en Piedrahita a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su Partido:

Por medio del presente que expido en méritos de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 660/82, por denuncia de José Martín de la Leona Herrero, por robo de efectos del coche A-3977-O, y en la actualidad con domicilio ignorado, se le hace el ofrecimiento de acciones a que se refiere el Art. 109 de la L.E. Criminal, mediante el presente, así mismo se hace extensivo en los mismos efectos a Francisco Joaquín Román Tomás.

Dado en Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.110

-----oOo-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía núm. 200/83 seguido a instancia de doña Carmen, doña Benedicta y don Ramiro Pintos González, representados por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra don Baltasar Benjamín Carbajosa Alonso, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad se emplaza por el presente a dicho demandado conforme previenen los artículos 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que en término de nueve

días comparezca en los autos bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.121

-----oOo-----

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

AVILA

EDICTO

DON JOSE ANTONIO GARCIA VILA,
Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro, y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que los autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el N.º 141 de 1980, sobre reclamación de cantidad, instados por D. Antonio Sánchez-Fuentes Pérez, representado por la Procuradora señora Benzal Pérez, contra HOSTELERA GREDOS S.A., representada por el procurador Sr. García García, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado por proveído de esta fecha notificar a la entidad demandada de la designación de perito efectuado por la parte demandante en la persona de Don Juan Manuel González Gómez, previniéndole que dentro del 2.º día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante.

Dada en Arenas de San Pedro, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.

E/. José Antonio García Vila

—1.125

-----ooOoo-----

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En el juicio ejecutivo n.º 35/83 de este juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a diez y seis de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos n.º 35/83 de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco de Castilla, dirigido por el Letrado don Antonio Sánchez González y representado por el Procurador D. Agustín Leyva Andía contra don Pedro Resina Martín, defendido por la Letrada doña Amelia Varas

González y representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y contra doña Rosario Pilar López Perrino en rebeldía procesal sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, importe de póliza de préstamo y crédito intervenida por Corredor de Comercio Colegiado; 380.625,04 pesetas de intereses vencidos y 450.000 pesetas más, calculadas sin perjuicio de liquidación para intereses por vencer y costas... ¡FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, instada por el Procurador don Agustín Leyva Andía en nombre y representación del Banco de Castilla, y hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Pedro Resina Martín y D.ª Rosario Pilar López Perrino, y con su producto hacer pago a la referida actora de la suma de DOS MILLONES DE PESETAS de principal (2.000.000 ptas.) y TRESCIENTAS OCHENTA MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO CON CERO CUATRO PESETAS (380.625,04 pesetas) de intereses vencidos, e intereses legales de dichas sumas desde la interposición de la demanda, condenando a los referidos ejecutados a las costas causadas. Así, por esta mi sentencia que será notificada a la demandada rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte inste al personal, en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde se expide el presente en Avila a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.126

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

EL ILTMO. SR. D. ELIAS DAVILA LORENZO, MAGISTRADO JUEZ DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el número 175/83, por fallecimiento de D.ª Fernanda Mendoza Gallo, nacida en Santander, vecina de Avila, donde falleció el día 24 de enero de 1983, en estado de soltera siendo hija de D. José Mendoza Dosal y D.ª Joaquina Gallo Hornedo que la premurieron. Han solicitado ser declarados herederos abintestato sus hermanos de doble vínculo

D.ª Margarita, D. José y D. Joaquín Mendoza y Gallo.

Por medio del presente, se anuncia su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado.

Dado en Avila, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.

E/. Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, ilegible.

—1.127

—ooOoo—

Ayuntamiento de Blascosancho

EDICTO

Por parte de don José Augusto Sanz de Juan, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un Bar en la finca sita en la calle Despeñadero, s/n. de esta Municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de DIEZ días de conformidad con lo que establece el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y de conformidad asimismo con el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Blascosancho, a 14 de abril de 1983.

El alcalde, ilegible.

—1.021

—oOo—

Ayuntamiento de Pajares de Adaja

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, con el quorum previsto en la Ley 40/81 de 28 de octubre, el proyecto de contrato de préstamo a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja Rural de Avila por un importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000), con destino a financiar obras de construcción del edificio destinado a Casa Consistorial de esta localidad, se expone al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

El importe del préstamo: Es de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000).

Amortización: En seis años a contar del ejercicio de 1984, con anualidades de vencimiento de QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (591.666).

Intereses: DOCE por ciento anual por capital pendiente de reembolso en cada semestralidad.

Garantías: Las generales del presupuesto de ingresos.

Pajares de Adaja, a 18 de abril de 1983.

El Alcalde, ilegible.

—1.039

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Por D.ª Marcelina Sánchez Gail, con domicilio en C/ Escuelas n.º 4, de esta villa, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de TEATRO Y CINEMATOGRAFIA, con emplazamiento en esta villa C/ Travesía de Escuelas, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Barco de Avila, a 18 de abril de 1983.

El alcalde, ilegible.

—1.055

—oOo—

Ayuntamiento de Gimialcón

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1982, se hace público que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante

del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Gimialcón, 16 de abril de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1041

—oOo—

Ayuntamiento de Cisla

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1982, se hace público que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Cisla, 16 de abril de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1042

—oOo—

Ayuntamiento de El Fresno

ANUNCIO

Por don Eduardo García García, se ha solicitado la legalización de una panadería-bollería en la Avenida de José Antonio de esta localidad. Durante el plazo de diez días, pueden formularse ante este Ayuntamiento, reclamaciones de acuerdo con el Reglamento del 30-11-61 o Instrucción del 15-3-63.

El Fresno, a 18 de abril de 1983.

El alcalde, *Marino Martín Jiménez*.

—1.056

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

El Barco de Avila, a 19 de abril de 1983.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.057

—oOo—

Ayuntamiento de Rasueros

EDICTO

Por la Corporación en pleno, en sesión de 14 de abril de 1983, con el voto favorable de cinco Concejales, siendo siete los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre recogida a domicilio de basuras, cuyo acuerdo en extracto, dice:

“Visto el expediente de imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre recogida a domicilio de basuras, que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, de acuerdo con el artº 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre los reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar dicha Ordenanza y sus Tarifas que son las siguientes:

Conceptos: a) Viviendas de carácter familiar, período anual, importe, 1.200 pesetas.

Concepto: b) Bares, cafeterías o similares, período, anual, importe, 3.600 pesetas.

Concepto: c) Locales comerciales, período, anual, importe, 3.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Rasueros, a 16 de abril de 1983.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.058

—oOoOoOo—

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Confecionado el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de

Vehículos por la Vía Pública, correspondiente al año 1983, se encuentra en Secretaría de este Ayuntamiento, expuesto al público por espacio de OCHO DIAS, para que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hoyo de Pinares, a 12 de abril de 1983.

El Alcalde, *Juan Galán Estévez*.

—1.059

—oOoOoOo—

Ayuntamiento de Villanueva del Campillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para 1983, queda expuesto al público, por plazo de QUINCE DIAS, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva del Campillo, 19 de abril de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.060

—oOoOo—

Ayuntamiento de Guisando

EDICTO

Redactadas las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal Ordinario, del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del mismo, correspondientes al ejercicio de 1982, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, para que en dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada, formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Guisando, 19 de abril de 1983.

El Alcalde, *Macario Blázquez*.

—1.076

—oOoOo—

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de abril actual, aprobó el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del actual ejercicio 1983, el cual se expone al público en cumplimiento de lo es-

tablecido en el Artº 238.3 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, por término de 15 días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados.

Guisando, 19 de abril de 1983.
El Alcalde, *Macario Blázquez*.
—1.077

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Zapardiel
de la Cañada*

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Zapardiel de la Cañada, a 14 de abril de 1983.
El Alcalde, *Pablo Martín*.
—1.078

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Santa María
del Tiétar*

ANUNCIO

Don Manuel Martos Sáez, con domicilio en Coslada (Madrid), Avenida de la Constitución, 43-1 izquierda, desea instalar, en el local de su propiedad en la Avenida de José Antonio s/n de esta localidad de Santa María del Tiétar, una sala de juegos recreativos con máquinas clase "A".

Santa María del Tiétar, 12 de abril de 1983.
El Alcalde, *Ilegible*.
—988

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Zapardiel
de la Cañada*

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil cua-

trocientas setenta y nueve pesetas, nivelada en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 196.026 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 117.450 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 387.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.083.225.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 70.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 778 pesetas.
- TOTAL: 1.854.479 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 989.479 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 760.000 pesetas.
3. Intereses, 35.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 15.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 40.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.000 pesetas.
- TOTAL: 1.854.479 pesetas.

En Zapardiel de la Cañada, a 19 de abril de 1983.

El Alcalde, *Pablo Martín*.
—1.079

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Zapardiel
de la Cañada*

EDICTO

*Don Pablo Martín Jiménez, Alcalde
de Presidente del Ayuntamiento
de Zapardiel de la Cañada
(Avila).*

HAGO SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Vigente Ley de Régimen Local e instrucción de contabilidad, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO del año 1982.

LA DE VALORES AUXILIARES E INDEPENDIENTES del años 1982.

LA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL del año 1982.

Con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda por el plazo de QUINCE días y OCHO días más se admiten los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Dado en Zapardiel de la Cañada, a 19 de abril de 1983.

El Alcalde, *Pablo Martín*.
—1.080

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Arenas
de San Pedro*

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal de Inversiones para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Arenas de San Pedro, a 19 de abril de 1983.

El alcalde, *José Pazos Colino*.
—1.081

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cillán

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los expedientes de las Cuentas Generales de Presupuesto Ordinario: Administración del Patrimonio y Valores independientes y Auxiliares de los ejercicios de 1979, 1980 1981 y 1982 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de procedimientos Administrativos de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de las cuentas de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b). Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación la Corporación.

d) Organó al que se reclama la Corporación.

Cillán, a 19 de abril de 1983.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.082

—ooOoo—

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 8 de abril de 1983 el expediente de cesión de uso de local sito en la calle de la Plaza, número 12, a la Cámara Agraria Local de este pueblo para desarrollo de actividades relacionadas con la actividad agrícola y ganadera, se hace saber que dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efecto de examen y reclamaciones pertinentes.

Padiernos, a 18 de abril de 1983.
El Alcalde, *Ildefonso Jiménez Jiménez*.

—1.083

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 1983.

PRIMERO.— ACTA ANTERIOR.— Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— HACIENDA.— 2.1.— Cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1982.— Se aprueba la referida cuenta. 2.2.— Cuenta general del Presupuesto de Inversiones de 1982.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.3.— Cuenta general del Presupuesto Extraordinario de Urbanización de la Avda. de Emilio Romero.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.4.— Cuenta general del Presupuesto Extraordinario de pavimentación de accesos a Grupo Escolar.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.5.— Cuenta general del Presupuesto Extraordinario de construcción de colector del río Arevalillo.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.6.— Cuenta de Administración del Patrimonio de 1978.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.7.— Cuenta de Administración del Patrimonio de 1979.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.8.— Cuenta de Administra-

ción del Patrimonio de 1980.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.9.— Cuenta de Administración del Patrimonio de 1981.— Se aprueba la referida cuenta.— 2.10.— Cuenta de Administración del Patrimonio de 1982.— Se aprueba la referida cuenta.

TERCERO.— URBANISMO Y OBRAS. 3.1.— Solicitud al ICONA de parte del sobrante de la vía pecuaria Cañada Real Burgalesa para ubicación de viviendas de protección oficial.— Se solicita la cesión gratuita o en su caso la enajenación directa de parte del sobrante de vía pecuaria Cañada Real Burgalesa para construcción de viviendas de protección oficial.

En la Ciudad de Arévalo a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º, el alcalde, *Rodolfo González*.
El secretario, *José-Antonio Reglero*.

—1.084

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1983.

1.º—ACTAS ANTERIORES.— Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada el día 4 de marzo pasado.

2.º—OBRAS.— 2.1.— Acordado pavimentar las calles de Chilla en su porción comprendida entre la de San Bernardo y la Cañada; Camino del Cementerio; Peña Caballera y San Juan de la Cruz, así como hacer un pasillo o acera desde la puerta de entrada al patio del Grupo Escolar existente en la calle Escuelas, hasta la de entrada al propio edificio, y cuyas pavimentaciones se realizarán junto con las calles que se encuentran en obras y que han de ser pavimentadas en breve.

2.2.— Acordado instalar un kiosco de bebidas en el parque público de La Barranca.

2.3.— Acordado adquirir una motocicleta "todo terreno", para el servicio de los guardas de campo.

3.º—SUBASTAS.— Acordado someter a informe de Letrado, la cuestión planteada para la adjudicación de los servicios del kiosco de bebidas del Charco Carreras.

4.º—SERVICIOS.— Acordado manifestar al Icona se incluya el campamento "San Francisco de Asís", dentro del programa "Aulas de la Naturaleza".

5.º—AUTORIZACIONES.— Acordado conceder autorización para la continuación de las excavaciones arqueológicas en El Raso.

6.º—PERSONAL.— Acordado conceder gratificación al funcionario que

realiza las funciones de Secretario de este Ayuntamiento, ante la excedencia especial del titular.

7.º—Acordado aprobar moción de la Alcaldía y autorizarla para la contratación temporal de personal para diversos servicios.

8.º—Recepción por los señores concejales y funcionarios y personal de servicio, de un libro de la provincia, como obsequio del Ayuntamiento.

Acordado se incluya en el acta una segunda moción de la Alcaldía, relativa a la labor de esta Corporación durante su mandato, y realizaciones llevadas a cabo en este período de tiempo.

Candeleda, 15 de abril de 1983.

El alcalde, *Florentino Mónforte Gómez*.

El secretario actal, *Rafael Lefler Recio*.

—1.086

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñico

SUBASTA DE PASTOS PRADO SALOBRAL

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con carácter vecinal se anuncia la siguiente subasta.

Objeto y tipo.— Aprovechamiento de los pastos de la finca Prado de Salobral; por el precio de tasación de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 pesetas).

Duración del contrato.— Desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de diciembre de 1983.

Pliego de condiciones.— Se halla de manifiesto en las oficinas municipales para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, adquiriendo plena vigencia si no se presentan.

A la expresada subasta solamente pueden concurrir los vecinos de este Municipio.

La subasta.— Tendrá lugar en la Sala de actos del Ayuntamiento a las doce horas del día 15 de mayo de 1983.

Gastos.— A cargo del adjudicatario, todos los que siendo legalmente tengan relación con el expediente.

Segunda subasta.— De resultar desierta, se celebrará una segunda subasta a la misma hora y con las mismas condiciones, al siguiente día hábil de transcurridos cinco también hábiles de celebrada la primera.

Muñico, a 23 de abril de 1983.

El alcalde, *Eduardo López Gómez*.

—1.115